

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 302-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 04 DE SETIEMBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El **INFORME N° 1684-2024/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 082-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N° 1036-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003 – AGOSTO DEL 2024, Y;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:



Que, las modificatorias se sustentan en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".



Que, con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28°, numeral 28.1, que a letras dice: Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido

el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, mediante **INFORME N° 1684-2024/UP-MPB**, de fecha 04 de Setiembre del 2024, la Unidad de Presupuesto, concluye remitir las Notas de Modificación Presupuestarias N° 0000000590; 0000000591; 0000000592; 0000000593; 0000000594; 0000000595; 0000000596; 0000000597; 0000000598; 0000000599; 0000000600; 0000000601; 0000000602; 0000000603; 0000000605; 0000000606; 0000000607; 0000000608; 0000000609; 0000000610; 0000000611; 0000000612; 0000000613; 0000000614; 0000000616; 0000000617; 0000000618; 0000000619; 0000000620; 0000000621; 0000000622; 0000000623; 0000000625; 0000000627; 0000000628; 0000000630; 0000000631; 0000000632; 0000000633; 0000000634; 0000000635; 0000000638; 0000000640; 0000000641; 0000000642; 0000000643; 0000000644; 0000000645; 0000000646; 0000000647; 0000000648; 0000000649; 0000000650; 0000000651; 0000000652; 0000000653; 0000000654; 0000000655; 0000000656; 0000000657; 0000000658; 0000000659; 0000000660; 0000000661; 0000000662; 0000000663; 0000000664; 0000000665; 0000000666; 0000000667; 0000000668; 0000000669 y 0000000670 correspondientes al mes de **agosto del año 2024** por toda Fuente de Financiamiento.



Que, asimismo señala que las Notas de Modificaciones Presupuestarias de tipo 003, se reporta las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas dentro de la Unidad Ejecutora: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, según los siguientes rubros presupuestales: 06 (seis) notas en el rubro presupuestal 00. Recursos Ordinarios, 08 (ocho) nota en el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, 27 (veintisiete) notas en el rubro presupuestal 08. Impuestos Municipales, 15 (quince) notas en el rubro presupuestal 09. Recursos Directamente Recaudados, y 17 (diecisiete) notas en el rubro presupuestal 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para cubrir en el Presupuesto Institucional de las diversas necesidades de gastos requeridos por las áreas usuarias durante el mes de agosto del año 2024; para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. En tal sentido, se efectuaron las modificaciones presupuestarias en las genéricas correspondientes, en el marco de las normas legales vigentes, las cuales sirvieron para ejecutar gastos en contratación de servicios y bienes, necesarios para la operatividad institucional, tal como se muestra en las Notas de Modificaciones Presupuestarias respectivas que se adjuntan al presente informe.



Que, mediante **INFORME N° 082-2024-OPP-MPB**, de fecha 04 de Setiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a efectos de que expida la Resolución de Alcaldía, **APROBANDO LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2024.**



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1036-024-MPB/GM**, de fecha 04 de Setiembre de 2024, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, estando conforme con el **Informe N° 082-2024-OPP-MPB.**

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Notas de Modificación Presupuestaria

Nº 0000000590; 0000000591; 0000000592; 0000000593; 0000000594; 0000000595;
0000000596; 0000000597; 0000000598; 0000000599; 0000000600; 0000000601; 0000000602;
0000000603; 0000000605; 0000000606; 0000000607; 0000000608; 0000000609; 0000000610;
0000000611; 0000000612; 0000000613; 0000000614; 0000000616; 0000000617; 0000000618;
0000000619; 0000000620; 0000000621; 0000000622; 0000000623; 0000000625; 0000000627;
0000000628; 0000000630; 0000000631; 0000000632; 0000000633; 0000000634; 0000000635;
0000000638; 0000000640; 0000000641; 0000000642; 0000000643; 0000000644; 0000000645;
0000000646; 0000000647; 0000000648; 0000000649; 0000000650; 0000000651; 0000000652;
0000000653; 0000000654; 0000000655; 0000000656; 0000000657; 0000000658; 0000000659;
0000000660; 0000000661; 0000000662; 0000000663; 0000000664; 0000000665; 0000000666;
0000000667; 0000000668; 0000000669 y 0000000670.

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

